CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L	LEONARDO BARÓN PULIDO
C.C. No.	No. 74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá)
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG.
NIT:	844004737-1
R/L:	JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ
C.C. No.:	1.118.528.632 de Aguazul (Casanare)
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN RADIAL DE MENSAJE PUBLICITARIO CON RECOMENDACIONES DADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., ORIENTADAS A PROMOVER EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE 2025."
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS.
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva Nº 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA ESPA S.A. E.S.P. por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG.,** identificada con **NIT No. 844004737-1,** representada legalmente por la señora **JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.118.528.632 de Aguazul (Casanare),** quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, y en aras que la prestación del servicio sea eficiente y eficaz se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios. 2. Que de conformidad con el estudio previo realizado por el Director Administrativo y Financiero de la ESPA S.A E.S.P., se hace necesario realizar el presente contrato. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal **2025000241** del 10 de diciembre del 2025 para amparar el presente contrato. 4. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P., señala los procesos de selección, dentro del cual encontramos la modalidad de selección Contratación Directa. 5. Que el contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de verificación de documentos expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, y el Director Administrativo y Financiero. 6. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. 7. Que la modalidad de selección de Contratación Directa, procede para la celebración del contrato de **Prestación de Servicios. 8.** Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ---099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

Contratante	Nombre: LEONARDO BARÓN PULIDO Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas) Teléfono: 6382646 Correo electrónico: espas[illegible]uazul@gma[illegible].com
Contratista	Nombre: ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ Dirección: Carrera. 25 Nº 10-05 Aguazul Teléfono: 3118593552 Correo Electrónico: radioazul[illegible]@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es ""PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN RADIAL DE MENSAJE PUBLICITARIO CON RECOMENDACIONES DADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., ORIENTADAS A PROMOVER EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE 2025." CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. a:

1. Realizar la preproducción, grabación, edición y producción de un anuncio publicitario corto para radio, en formato mp3, de mínimo 30 segundos, orientado a promover el ahorro y uso eficiente del agua durante la temporada decembrina de 2025.
2. Realizar cuarenta (40) veces, la transmisión de la información a que refiere el numeral anterior, en una emisora radial con cobertura municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

3. Entregar al supervisor del contrato un ejemplar, en medio magnético (CD), con las evidencias de los mensajes transmitidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe tener en cuenta, que para efectos del servicio a prestar a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., el mismo se deberá realizar atendiendo las siguientes condiciones:

Especificaciones del Servicio: El servicio requerido se realizará de acuerdo con las cantidades y características técnicas descritas en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral 3.2., del estudio previo:

Duración: Anuncio publicitario de mínimo 30 segundos.
Formato de archivo: Formato de audio digital estándar como el MP3.
Contenido: El guion debe estar diseñado para ser transmitido de manera clara, concisa y creativa.
Calidad de audio: Se requiere una calidad de sonido clara y nítida, para que el mensaje sea fácil de entender.
Frecuencia: realizar mínimo 2 transmisiones diarias en el horario de mayor audiencia de 06:00 A.M. a 08:00 A.M.

Control de Calidad: La Empresa ESPA S.A. E.S.P., mediante sus representantes, previo al inicio de las transmisiones radiales, se reservará la facultad de rechazar las cuñas radiales que a su juicio no cumplan con las características técnicas y normas legales; además, exigirá la calidad y garantía del servicio en el momento que se requiera, por lo tanto, el proveedor deberá tener la disponibilidad de realizar el cambio de estas cuando se le solicite.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales: 1.** Acatar la Constitución y la Ley. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **4.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **5.** Presentar los documentos y demás requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, en el plazo establecido. **6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el estudio previo y que forma parte integral del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.", en concordancia con la ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" y demás normas aplicables. 9. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio (sí es el caso), al sistema de seguridad social e igualmente estar al dia en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato. 10. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias del Supervisor del contrato, y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren o puedan alterar la normal ejecución del contrato. 12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones contractuales relacionadas en el estudio previo. 13.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 14. Mantener a la Empresa ESPA S.A. E.S.P., indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones, y fallo de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra éste, por causa de acciones u omisiones (daños, perjuicios y/o lesiones a terceros), en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato. 15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. **Especificas:** 1.Prestar el servicio solicitado de acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral 3.2 del estudio previo y/o las señaladas en la invitación privada. 2.Allegar con la factura de cobro del servicio, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o expedida por un contador público y por el representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responsabilidad Civil. El proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que adolezcan los elementos. *Entiéndase por vicios redhibitorios: a) Los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición. b) Ser de tal naturaleza, que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural, o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir, que conociéndolos el contratante, no los hubiera*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

adquirido, o de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor. c) no haberlos manifestado el proponente. d) Estar ocultos, de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos, sin incurrir en negligencia grave de su parte. e) Sí el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o sí los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios. Artículos 1.914, 1.915, 1.916, 1.917 y 1.918 del Código Civil. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del suministro contratado. 2. Exigir la presentación de los informes quincenales y/o mensuales, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo del suministro contratado. 3. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 4. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)., Incluido los costos directos e indirectos que acarrea la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA S.A. E.S.P. efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO LA ESPA S.A. E.S.P., pagará el 100% del valor del presente contrato, mediante acta de terminación y de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción del mismo por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula contractual generará un incumplimiento contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000241 del 10 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y en consideración al objeto del contrato y forma de pago, se deberá constituir una póliza a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247 – 8. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ESPA S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de la ESPA S.A. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula se expida en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el artículo 10.8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 de 2024) y régimen privado de contratación de **LA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -----099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del Director de la Unidad Administrativa y Financiera de la Empresa. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el capítulo XIII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), numeral 13.7. y 13.8. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024 o normas que lo modifiquen. LA ESPA S.A E.S.P. suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con el acta se determinará las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará, la firma del supervisor o Interventor, contará con su visto bueno y será suscrita por el Gerente de la Empresa y por el Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 4.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024. CLÁUSULA VIGÉSIMA – PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Empresa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESPA S.A. E.S.P., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -----099 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima Segunda. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y artículo 9.3 para su ejecución, se requiere que se efectúe: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de poliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la EMPRESA S.A. E.S.P., d) Pago de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -----099 ---------- 12 DIC 2025 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-098-2025) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

estampillas Pro-cultura e) Pago de estampilla Pro- Adulto Mayor, f) Pago de estampilla Pro Deporte, g), Acta de Inicio, **PARÁGRAFO**: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul, para constancia se firma en Aguazul el día, 12 DIC 2025

LEONARDO BARÓN PULIDO
Gerente "ESPA S.A. E.S.P."

ASOCIACIÓN DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG.
R/L. JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ
Contratista

Vo. Bo. SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISO: INGRID CAROLINA PERALTA CORONADO
Cargo: Profesional de Apoyo OAJ

Elaboró: ADRIANA MARCELA MONTAÑA
Cargo: Técnico Administrativo